

Dec. No. 261-96 que deroga el literal b) del Artículo Primero del Decreto No.165-96 del 20 de mayo, por lo que adquiere toda su vigencia la declaratoria de utilidad pública de los terrenos de la Urbanización Altos de Arroyo Hondo II, dispuesta en Dec. 156-95.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 261-96

CONSIDERANDO: Que la Junta de Vecinos Altos de Arroyo Hondo II ha reiterado su solicitud de que se mantenga la declaratoria de utilidad pública para ser conservada como área verde la cantidad de 6,314.20 M2 en la Manzana No. 2413 de dicha urbanización.

VISTA la exposición formulada por el Director Nacional de Parques sobre el asunto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo 1.- Se deroga el Literal b) del Artículo primero del Decreto No. 165-96, de fecha 20 de mayo de 1996, por lo que adquiere toda su vigencia la declaratoria de utilidad pública de los 6,314.20 M2 dentro de la Manzana No. 2413 de la Urbanización Altos de Arroyo Hondo II, dispuesta en el Artículo primero del Decreto No. 156-95 del 6 de julio de 1995.

Artículo 2.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Parques y al Ayuntamiento del Distrito Nacional para su cumplimiento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer